



Ayuntamiento de Terrer

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo 1

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas física o jurídica.

Art, 2. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Art, 3° Ningún distintivo honorífico ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, y en tanto subsistan estos motivos.

Capítulo II

De los distintivos honoríficos

Art. 4 ° El Ayuntamiento de Tener crea la medalla del pueblo en sus categorías de oro, plata y bronce.

Art, 5° La medalla, en sus tres categorías, tendrá en anverso y reverso las características que determine el Pleno de la Corporación.

Art. 6 o Con las medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Capítulo III

De los nombramientos

Art. 7° El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

-Hijo Predilecto

-Hijo Adoptivo

-Miembro Honorario de la Corporación

Ayuntamiento de Terrer

Plaza Bajo El Olmo, nº 1 Terrer (Zaragoza) CP: 50293

Telf.: 976 89 80 02 | Fax: 976 89 83 66

terrer@dpz.es | www.ayuntamientodeterrer.com



Ayuntamiento de Terrer

Art. 8. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados.

Art. 9° Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas. -

Capítulo IV

Otras distinciones honoríficas

Art, 10°. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Capítulo IV

Del procedimiento

Art, 11°. Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación municipal, o respondiendo a petición razonada de entidades locales de reconocido prestigio.

En el decreto de iniciación se nombrará juez instructor y secretario que hayan de tramitado.

Art. 12°. El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas Y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constadas diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudica la propuesta inicial.

Art. 13° Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa del Pleno para que, previo dictamen, lo remita al señor alcalde que, si hace suyo el dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación, que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que en sesión extraordinaria adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Art. 14°. El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Art, 15°. La concesión de las distinciones y nombramientos se realizará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y de

Ayuntamiento de Terrer

Plaza Bajo El Olmo, nº 1 Terrer (Zaragoza) CP: 50293

Telf.: 976 89 80 02 | Fax: 976 89 83 66

terrerr@d pz.es | www.ayuntamientodeterrer.com



Ayuntamiento de Terror

aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Art, 16° Previo expediente que se instuirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Ayuntamiento de Terror

Plaza Bajo El Olmo, nº 1 Terror (Zaragoza) CP: 50293

Telf.: 976 89 80 02 | Fax: 976 89 83 66

terror@dpz.es | www.ayuntamientodeterror.com